



DECRETO ALCALDICIO N° 00006914

Casablanca,

11 JUL 2024

VISTO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Lo dispuesto en la letra e) del artículo 4° la letra c) del artículo 22, los artículos 10, y 55 letra j) del DFL N° 1-2006 del Ministerio del Interior que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 17 de fecha 02 de enero de 2024, que aprobó el Programa de Actividad Física Recreativa y Deportiva para la comunidad de Casablanca.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3451 de 03 de abril de 2024 que aprobó el "Reglamento sobre conflictos de interés en el ejercicio de la función pública de la I. Municipalidad de Casablanca".
- 5.- El acuerdo 5.417 del H. Concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N 1.419 de fecha 11 de julio de 2024.



CONSIDERANDO

- 1.- Que, es facultad de las municipalidades dictar ordenanzas que serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- 2.- Que, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales.
- 3.- Que, siendo la Dirección de Desarrollo Comunitario la unidad encargada que tiene como función específica proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con el deporte.
- 4.- Que, la misma Dirección de Desarrollo Comunitario ha evaluado convenientemente el desarrollo e implementación de una ordenanza que regule la entrega de beneficios económicos a deportistas destacados de esta comuna.
- 5.- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el deporte.
- 6.- Que, el Programa de Actividad Física Recreativa y Deportiva contempla la presente iniciativa de entregar apoyo económico y profesional a los deportistas destacados de la comuna.
- 7.- Que, mediante acuerdo N° 5.417 adoptado en Sesión Ordinaria N° 1.419 de 11 de julio de 2024 el Honorable Concejo Municipal aprobó la presente ordenanza.



DECRETO: I.- Apruébese **ORDENANZA DE APORTE ECONÓMICO PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA AÑO 2024** conforme al siguiente tenor:

ARTÍCULO 1°. Descripción. El aporte económico para Deportistas Destacados de Casablanca consiste en la entrega en dinero a través de la Oficina de Deportes Municipales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a las personas naturales de 11 años de edad en adelante, domiciliados o residentes de la Comuna de Casablanca, que actualmente se destacan en la práctica de algún deporte a nivel comunal, regional, nacional o internacional en consideración a su proyección deportiva de alta competencia y su nivel socio-económico.

ARTÍCULO 2°. Objetivo. El aporte económico tiene por objeto respaldar el desarrollo del deportista que, con miras a alcanzar un alto rendimiento en su disciplina, practique algún deporte amateur o federado sin financiamiento, que sea reconocido por el Comité Olímpico de Chile o por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 3°. Criterio de Asignación primario. El fundamento principal para la asignación del aporte económico para deportistas destacados es prestar ayuda económica al deportista que se destaca en su disciplina para que logre alcanzar o mantenga un alto rendimiento evitando un eventual fracaso por el solo hecho de carecer del dinero suficiente para prosperar en su disciplina.

ARTÍCULO 4°. Criterio de Asignación secundario. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 3°, para efectos de decidir a los beneficiarios o receptores del aporte económico, también se tendrá en consideración:

- 4.1. Que el aporte favorezca la igualdad de oportunidades.
- 4.2. Que el aporte constituya un complemento a su propio aporte y compromiso económico.
- 4.3. Que el deportista amateur o federado sin financiamiento cuente con el reconocimiento de alguna organización deportiva legalmente constituida o de algún Establecimiento Educacional.
- 4.4. El estudio y la decisión que haga la Dirección de Desarrollo Comunitario conforme a los parámetros de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°. Exclusiones. Se entenderán inadmisibles las siguientes postulaciones:

- 5.1. De quienes estén recibiendo algún apoyo económico del Estado para el desarrollo de su disciplina deportiva, desde el primero de enero de cada año y hasta la fecha de su postulación.
- 5.2. Aquellos postulantes que practiquen una disciplina no reconocida por el Comité Olímpico de Chile ni por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 6°. Requisitos Específicos Para Postular.

- 6.1. Tener domicilio o residencia en la comuna de Casablanca.
- 6.2. Persona natural, que a la fecha de postulación tenga 11 años de edad cumplidos, debidamente representado por sus padres o tutores.



6.3. Tener reconocimiento por logros deportivos en la disciplina que postula entregados por instituciones deportivas o educacionales.

6.4. Acompañar los documentos exigidos en el artículo 7°.

6.5. Llenar el formulario de postulación.

ARTÍCULO 7°. Documentación Exigida. Junto con la postulación deberán acompañarse los siguientes documentos:

7.1. Certificado de Residencia en la Comuna de Casablanca otorgado por junta de vecinos o unión comunal de juntas de vecinos.

7.2. Fotocopia de Cédula de Identidad del postulante.

7.2.1. Si es menor de edad, fotocopia de cédula de identidad del padre o la madre o de quien ejerza su cuidado personal y patria potestad.

7.2.2 Formulario de postulación firmado por el padre o la madre o de quien ejerza su cuidado personal y patria potestad.

7.3. Carta del postulante indicando sus motivaciones y la justificación del aporte económico para cumplir sus objetivos y metas.

7.4. Currículo deportivo, con principales resultados de los últimos dos años que incluya un registro audiovisual de sus competencias, actividades deportivas o entrenamientos.

7.5. Carta de recomendación otorgada por una organización deportiva legalmente constituida (Federación, asociación, liga o club) o un establecimiento educacional.

7.5.1. En caso de deportes de equipo, carta de comportamiento *fairplay* otorgada por una organización deportiva legalmente constituida (Federación, asociación, liga o club).

7.6. Certificado de discapacidad otorgado por el Servicio de Registro Civil, si fuera el caso.

7.7. Firmar una Declaración Jurada elaborada por DIDECO que deberá indicar que el postulante y sus cuidadores si fuere menor, entregan información y documentos anexos veraces y fidedignos y que el deportista no recibe apoyo económico por parte de otros estamentos del Estado, so pena de cometer el delito de perjurio previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal.

7.8. Registro Social de Hogares del postulante.

7.9. Informe Social elaborado por asistente social o trabajador social de la municipalidad.

ARTÍCULO 8°. Ámbito del aporte económico. Con cargo al aporte económico del postulante podrán financiarse uno o más de los siguientes gastos:

8.1. Ropa deportiva especializada y equipamiento junto con sus repuestos de recambio y todo implemento relacionado con la disciplina.



8.2. Tickets de transporte aéreo, terrestre, marítimo o el combustible necesario para desplazarse por sus propios medios ya sea en vehículo propio o arrendado, hacia lugares de competencia. Como medio de verificación deberá entregar la información oficial del evento, comprobante de estar inscrito, y pasaje del traslado o boleta.

8.3. Hoteles, casa o departamento arrendada hostales, residenciales, según fuera el caso, presentando como medio de verificación pasaje del traslado o boleta.

8.4. Alimentación y los suplementos alimenticios para entrenar y competir.

8.5. Honorarios profesionales de médicos, kinesiólogos, profesores, preparadores físicos, entrenadores, nutricionistas, psicólogos, terapeutas ocupacionales, masoterapeuta y en general de todos aquellos que son necesarios para su alto rendimiento. Como medio de verificación deberá entregar la boleta de honorarios por los servicios prestados por el profesional.

ARTÍCULO 9°. Normas generales sobre la postulación y la asignación de financiamiento.

9.1. Para competencias o actividades deportivas desarrolladas dentro de nuestra región, se financiará hasta un tope máximo de \$300.000.- (trescientos mil pesos), por cada competidor por única vez en el año en curso.

9.2. Para competencias o actividades deportivas desarrolladas en territorio nacional, fuera de la región, se financiará hasta un tope máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos), por cada competidor por única vez en el año en curso.

9.3. Para competencias o actividades deportivas desarrolladas en territorio internacional, se financiará hasta un tope máximo de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), por cada competidor por única vez en el año en curso.

9.4. Las postulaciones que realicen los y las deportistas se recibirán dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de publicación en las redes sociales municipales de la actividad, desde las 8:30 hasta las 14:00 en la Escuela Manuel Bravo Reyes Av. Portales 436 Casablanca.

9.5. Todos los postulantes podrán ser asesorados por la Unidad de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Casablanca, en su proceso de postulación.

9.6. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.

9.7. La evaluación, selección y adjudicación del aporte económico será realizada por DIDECO en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos desde la presentación de todos los documentos solicitados.

9.8. Los beneficiarios serán informados vía telefónica y correo electrónico por personal municipal.

9.9. La entrega de los recursos, se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos contados desde el término del plazo indicado en el proceso de evaluación y selección a que refiere el punto 10.7.

9.10. La adjudicación del beneficio contempla el compromiso del deportista, a participar en las actividades comunitarias del municipio de Casablanca a que sea invitado con polera o indumentaria con logo de la I. Municipalidad de Casablanca.

ARTÍCULO 10°. Ejecución, Control y Rendición.



10.1. Los beneficiados deberán hacer uso del aporte económico sólo para aquellos gastos establecidos en el artículo 9° de acuerdo al convenio que se suscribió al efecto.

10.2. No se permitirá destinar el aporte económico a bienes o servicios no contemplados en el ámbito ni en la asignación de financiamiento a que refieren los artículos 8° y 9°.

10.3. Si por causa imprevista o ajena a la voluntad del beneficiario la competencia o actividad deportiva se cancela, no se realiza o ejecuta, el beneficiario deberá dar aviso a DIDECO para que ella coordine con la Dirección de Administración y Finanzas, y se verifique la devolución del aporte económico.

10.4. Si por causa imprevista o ajena a la voluntad del beneficiario la competencia o actividad deportiva se posterga, el beneficiario deberá dar aviso a la Oficina de Deportes Municipal quien podrá autorizar que el aporte económico sea destinado a una nueva actividad deportiva que cumpla con los requisitos y condiciones de esta ordenanza.

10.5. La rendición de gastos relacionados al aporte económico deberá ser entregado en la Oficina de Deportes Municipal de acuerdo al formulario de rendición circular N° 30. El plazo de entrega será dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los fondos pudiendo ampliarse excepcionalmente por otros 15 días hábiles administrativos.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

III.- RIJA la Presente Ordenanza a contar de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL SCHMOLLER SWETT
Secretario Municipal (S)
I. Municipalidad de Casablanca


I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE
FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
DAF
FRL/DSS/rgs

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

